



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

por don Juan Antonio Manzanera mayor domo de los propios y rentas de esta ciudad, por el que habiendo mencion de lo que a buscado a crédito para la extincion de la Plaza de Sanjose pide a esta ciudad vea proporcion el medio mas oportuno para el pago, y siendo Constante las Crecidas sumas que se an gastado en dha extincion que se logro mediante las eficaces y oportunas diligencias que en tiempo se practicaron así en el antecediente año como en el presente, y que los propios de esta ciudad se hallan con atrasos, y que por la Instrucción Remitida para dho fin se ordena que no habiendo Caudales se propongan arbitrios para la consecucion de tan importante fin como es el que se paga tan noziba siendo el mas suave el que se paga de cada quintal de Barrilla un Real, y medio en el de otra de la que se estrajese por man y trexa; ve encarga que al Sr. don Juan Gregorio Alburquerque Residor Procurador General, y Comisario de Correspondencias que de dho siendo los Correspondientes testimonio por qualquiera de los escribanos de este Ayuntamiento conseruacion de no haber ni cobrarse por esta ciudad arbitrio alguno escriba al Agente de ella en la Corte a fin de que interponga representacion a su Magestad, y señores del Real Consejo, para que se digne Conceder dho arbitrio, y con su producto pueda irse pagando así la Cantidad buscada a crédito por dho mayor como por las Constantes Crecidas de los Depositos que tambien se estan

*[Handwritten signature]*

